



ORDENANZA N° 2933/2023

VISTO:

El descalabro económico y financiero generalizado que atraviesa nuestro país y la crítica situación en particular que atraviesa el municipio de Río Ceballos

Y CONSIDERANDO:

Que se configuran los presupuestos facticos para la adopción de medidas excepcionales.

Que las circunstancias ameritan tomar las acciones conducentes a los fines de la protección de los intereses vitales de la comunidad, que las mismas emanan de un órgano competente, que los remedios son proporcionales y racionales, y que la normativa dispone limitación temporal.

Que, en particular, la Municipalidad de Río Ceballos se encuentra en un escenario de extrema vulnerabilidad y cuya fragilidad se manifiesta en la constatación fehaciente de las circunstancias a partir de la toma de conocimiento de las nuevas autoridades municipales.

Que el nivel de ingresos por recaudación de tasas y servicios presenta una profunda retracción, y el uso indiscriminado y arbitrario de coparticipación y otros ingresos ha producido un mayor desequilibrio fiscal.

El saldo de las cuentas a pagar por compromisos contraídos por la Municipalidad de Río Ceballos con proveedores hasta el 10 de diciembre de 2023 con saldos vencidos y vencimientos en el corto plazo; listado de cheques de pago diferido emitidos con vencimientos en el corto y mediano plazo; los sueldos y contribuciones sociales a pagar.

Que las valoraciones mencionadas son provisorias y hay que adicionar los compromisos contraídos por otro tipo de deudas asumidos con organismos públicos y honorarios por juicios a la Municipalidad de Río Ceballos.

Que es necesario garantizar la prestación de los servicios básicos y esenciales del municipio a los vecinos cumpliendo con los compromisos asumidos por la Municipalidad de Río Ceballos.



ORDENANZA N° 2933/2023

Que es necesario recrear la sustentabilidad financiera indicada en el y adecuar los egresos a la realidad de las disponibilidades actuales e ingresos proyectados para los próximos meses y lograr el equilibrio económico financiero que permita ejecutar las tareas y servicios que son competencia material de la Municipalidad de Río Ceballos.

Que los importes en disponibilidades en Caja y Bancos a la fecha son totalmente insuficientes para hacer frente a los compromisos asumidos y por consiguiente es absolutamente necesario evitar ingresar a un estado de cesación de pagos con los perjuicios que ello traería aparejados a toda la comunidad.

Y que conforme las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante de Río Ceballos.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERA DE ORDENANZA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Declárase la Emergencia Económica, Financiera, Social y Administrativa de la Municipalidad de la Ciudad de Río Ceballos, con los alcances, limitaciones y características establecidas en la presente Ordenanza, por el término de un (1) año a computarse desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza prorrogable automáticamente por igual término, salvo cese anticipado dispuesto por el DEM, siendo sus objetivos principales:

1. La contención y reducción del gasto público, generación de mayores ingresos y mejora en la administración y disposición de los recursos municipales.



ORDENANZA N° 2933/2023

2. Mejorar el flujo de aportes al Municipio, por parte de los contribuyentes implementando procedimientos que posibiliten optimar los sistemas de recaudación.
3. Disponer la renegociación o rescisión de contratos y convenios por locación de obras o servicios vigentes a la fecha.
4. Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal.
5. Disponer la desafectación de bienes muebles e inmuebles no esenciales, y que puedan ser enajenados para obtener recursos.
6. Analizar la posibilidad de reestructuración de los servicios municipales

Art. 2.- Facultase al Departamento Ejecutivo a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras y contrataciones de bienes, servicios, suministros y obra pública, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, y que se encuentran en curso de ejecución. Pudiendo suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de legalidad, oportunidad, mérito o conveniencia.

Art. 3.- Dispóngase el reordenamiento, y renegociación de los compromisos y obligaciones dinerarias contraídas al día 10 de diciembre de 2023, relativas a la provisión de obras, bienes y servicios; cánones y contraprestaciones por el uso de bienes del dominio público municipal y/o para la prestación de servicios públicos. Podrá asimismo declarar su caducidad a los fines de lograr superar la emergencia que da origen a la presente Ordenanza.

TITULO II

DE LA EMERGENCIA SOCIAL

Art. 4.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar o prorrogar planes de regularización de deudas originadas en obligaciones fiscales vencidas, de la misma manera, podrán establecerse exenciones y otras medidas afines, tendientes a



ORDENANZA N° 2933/2023

graduar la carga fiscal de sectores de contribuyentes en situación de vulnerabilidad social y económica.

Art. 5.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un Régimen de retiro voluntario para los empleados de la Municipalidad de Río Ceballos. Podrá denegarse la solicitud cuando el retiro afectare el regular funcionamiento del área donde cumple funciones el agente.

TITULO III

DEL TRATAMIENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL

Art. 6.- Establécese la obligatoriedad de la VERIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS a toda persona humana o jurídica con personería debidamente acreditada que se pretenda acreedora de la Municipalidad de Río Ceballos por obligaciones contraídas hasta el 10 de diciembre de 2023, vencida o no, cualquiera que sea su monto y causa, procedimiento cuyos alcances, plazo y autoridad de aplicación serán previstos vía reglamentaria. A tal fin deberá publicarse en medios de difusión de la zona a fin de que los interesados tomen debido conocimiento.

Art. 7.- La verificación de acreencias deberá formularse a partir del diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), por escrito y de acuerdo a las pautas, reglas y procedimientos que a tal fin el Departamento Ejecutivo fije vía reglamentaria. Quienes deban solicitar verificación y no lo hagan en tiempo y forma, si figuraran como acreedores en la contabilidad municipal, serán dados de baja mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.

Art. 8.- Declarados admisibles, serán pagados conforme disponibilidad en las arcas municipales. Dichos pagos podrán efectivizarse mediante la entrega de certificados de crédito fiscal y/o en dinero, a cuyo fin se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar el presente artículo. El Departamento Ejecutivo Municipal, bajo las



ORDENANZA N° 2933/2023

condiciones que fije la reglamentación de la presente Ordenanza y previo dictamen del Asesor Letrado, podrá acordar transacciones a los fines de cancelar obligaciones. Los medios para la cancelación de las obligaciones dinerarias emergentes de la transacción serán los previstos en su reglamentación. La Autoridad de Aplicación administrará el proceso de verificación, pudiendo realizar las operaciones contables internas, que resulten necesarias para la administración de recursos disponibles en el Presupuesto, para atender las obligaciones que resulten del procedimiento de verificación.

Los acreedores por prestaciones de servicios públicos que deban solicitar la verificación de sus créditos conforme a lo dispuesto precedentemente, no podrán interrumpir sus prestaciones siempre que se les pague a sus respectivos vencimientos los servicios que presten con posterioridad al 18 de diciembre de 2023.

Art. 9.- Los certificados de crédito fiscal referidos en el artículo anterior, se ajustarán a las siguientes reglas:

a) Se entregarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la resolución que por Decreto disponga la admisibilidad.

b) Se emitirán con la firma del Secretario de Economía y Finanzas y el Intendente Municipal, por valores nominales de quinientos (500) o mil (1000) pesos, cada uno.

Serán nominativos, expedidos a la orden del acreedor cuyo crédito fue declarado admisible y al que se hubiera resuelto pagar en esta forma; contendrán la identificación del Decreto de esa resolución, el Número de esta Ordenanza, y podrán transferirse por único endoso completo y nominativo que deberá notificarse fehacientemente a la Municipalidad emisora.

Se podrán destinar por el tenedor legítimo al pago de cualquier tributo y/o contribución municipal que vence con posterioridad al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Dichos bonos no podrán ser utilizados para cancelar las cuotas de los planes de regularización de deudas.

Art. 10.- Dispónese que las resoluciones y pronunciamientos judiciales en contra de la Municipalidad de Río Ceballos que condenen al pago de una suma de dinero o, cuando su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en la previsión anual de la



ORDENANZA N° 2933/2023

Presupuesto general de la Administración Pública Municipal, en los porcentajes que a tal fin se establezcan anualmente.

Para el supuesto en que el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio financiero en el cual la condena judicial recayera, carezca de crédito suficiente para satisfacerla, el Departamento Ejecutivo Municipal provisionará su inclusión en el ejercicio siguiente

TITULO IV

DE LOS RECURSOS HUMANOS

Art. 11.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones funcionales del personal municipal y tomar toda medida pertinente a los fines de racionalizar las estructuras, priorizando las necesidades del servicio y el espíritu de la presente ordenanza, debiendo adecuar el pago de la remuneración del personal permanente y no permanente a los límites presupuestarios.

Art. 12.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a reducir y/o suspender la autorización de horas extras y el otorgamiento de cualquier otro beneficio, al personal municipal, durante la vigencia de la presente Ordenanza.

TITULO V

DEL ACCESO A LOS RECURSOS FINANCIEROS

Art. 13.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir Fideicomiso para Obras y/o Servicios Públicos en las condiciones que establece la Legislación vigente a cuyo fin elevará al Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza respectivo para la creación del Fondo Fiduciario Solidario que deberá ser aprobado en los términos la Carta Orgánica Municipal.

Art. 14.- A los fines de acceder a las facilidades de pago y/o cualquier otro recurso financiero facúltase al Departamento Ejecutivo para adherir a las leyes, Decretos, Resoluciones y todo otro instrumento legal que dicte el Estado Nacional o Provincial informando al Concejo Deliberante para su conocimiento o ratificación si fuese necesario.

-



ORDENANZA N° 2933/2023

Art. 15.- Suspéndase por el término de vigencia de la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa Municipal dispuesta por la presente norma, toda otra disposición municipal que se oponga a esta Ordenanza, debiendo en todos los casos de interpretación de la normativa, estarse en favor por la vigencia y validez de esta Ordenanza.-

Art. 16°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RÍO CEBALLOS, EN SESION EXTRAORDINARIA 1ra, DE FECHA 16 DE
DICIEMBRE DE 2023, CONSTANDO EN ACTA N° 2063.-**
